

cha diferencia en la manera de exponerlas por la mesura y respetuosidad del Sr. Ruiz; que las circunstancias de este señor y sus antecedentes, le son bastante favorables, pero que debe protestar.

Suficientemente discutido este negocio, y en votacion nominal pedida por el Sr. Benitez, se aprobó la proposicion por 70 señores contra 41.

Se dió cuenta con el dictámen de la comision de gobernacion, sobre la supresion de los tratamientos en toda la República, informando la secretaría que se debe proceder á la votacion porque el gobierno no hizo observaciones.

En votacion nominal se pregunta si habia lugar á votar en lo general, y se vota por todos los señores contra tres.

Se votó en lo general el artículo 1º, y despues en lo particular, aprobándose por los mismos señores, menos el voto por la negativa del Sr. Suarez Navarro.

El art. 2º que consulta solo se permita el tratamiento impersonal, se desechó, anunciando la secretaría que no pudiendo volver el dictámen á la comision, el decreto quedaba completo.

A las dos y media de la tarde se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria pedida por el señor Ministro de la Guerra.

### Sesion del dia de 18 Julio de 1861.

Presidencia del Sr. Balcárcel.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes, anunciando antes la secretaría que no habiéndose podido erigirse el Congreso en gran jurado el lunes 15 para ver el negocio del Sr. Payno, lo verificará el lunes próximo.

Del Ministerio de Justicia remitiendo copia de la sentencia pronunciada por el juez de distrito contra D. Manuel Piña y Cuevas por abrogacion del poder supremo en el ramo de hacienda.

Del mismo ministerio mandando la lista de las causas contra los reos políticos.

Del ministerio de Fomento haciendo iniciativa para que se suspendan los efectos del art. 40 de la ley de 5 de Abril último.

Se mandó pasar á la comision de hacienda.

Del Ministerio de Hacienda, remitiendo varios decretos del ejecutivo para su revision,

y no el informe sobre el uso que haya hecho de las facultades extraordinarias, por no estar concluido.

Del mismo quedando entendido del dia en que debe discutirse el proyecto sobre la traslacion de los supremos poderes.

Del mismo remitiendo una instancia del director de la escuela de artes sobre sueldos.

Se dió cuenta con la renuncia del Sr. Degollado á la magistratura de la Suprema Corte, y se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Se aprobó la minuta del decreto sobre supresion de tratamientos en toda la República, y el Sr. Montes presenta una proposicion adicional para exceptuar el presidente de la República al del soberano Congreso y al de la suprema Corte de Justicia formulándola de la manera siguiente:

«No se comprenden en esta disposicion los presidentes de los supremos poderes federales.» —No se admitió.

El C. *García y Cubas* presenta solicitud pidiendo permiso para usar la cruz de la legion de honor que le concedió el rey de los franceses.

La diputacion del Estado de México hizo iniciativa para que se declare que merecieron bien de la patria los guardias nacionales de Huichapan y Jacala, estando además comprendidos en la fraccion 26 del artículo 72 de la Constitución. Se declaró de obvia la resolucion, y puesta á discusion, el Sr. Castro dijo: que esa declaracion no se puede otorgar sino á determinadas personas, y que no hallándose en este caso los guardias nacionales de Huichapan y Jacala, la proposicion no puede admitirse.

El Sr. *Gamboa*, que él combate la iniciativa porque hay otras varias poblaciones que se hallan en el mismo caso, y sin embargo no se les ha dispensado la misma gracia; que este negocio puede ocurrir á cada momento, y que en su concepto seria mejor que la comision propusiera un proyecto general.

El Sr. *Peña y Ramirez*, que las circunstancias de no haberse concedido á otras poblaciones, no es razon para negarse á Huichapan; que además el Congreso le ha dispensado á la iniciativa todo trámite, y entonces nada tiene que hacer la comision: que la defensa de aquella villa ha sido heroica, y que por lo mismo no le parecen fundadas las razones de la oposicion.

El Sr. *Gamboa* que no niega la recompensa pero quisiera que se acordara en justicia y por una ley general.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente,) que lo mejor es enemigo de lo bueno; que si otras poblaciones han prestado iguales ó mejores servicios, los de Huichapan no desmerecen; y que la medida lejos de presentar ningun inconveniente servirá para animar al pueblo y para demostrarle que alguna vez se aprecia el mérito y que la nacion lo recompensa.

Suficientemente discutido el proyecto y en votacion nominal, hubo lugar á votar por 92 señores contra los votos de los diputados Castro, Gamboa, Cano, Gaona, Cendejas y Vazquez (D. Pomposo.)

El art. 1º se aprobó por 91 señores contra 4, y el 2º reducido á considerar á los valientes de Huichapan comprendidos en la fraccion 26 del art. 72 de la Constitución, puesto á discusion, el Sr. Cendejas dijo que pide aclaracion porque el servicio eminente de que habla aquel artículo es bueno y no cree que los que han prestado en las villas de que se trata sean bastantes para merecer esta calificacion.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente,) que el servicio es eminente, porque los guardias nacionales de Huichapan y Jacala combatieron por la causa de la libertad, y por la patria; que lo hicieron contra un número demasiado superior y sin arredrarse al frente de los tigres que capitanea Mejía, por cuyas razones no se puede dudar ya del carácter del servicio.

El Sr. Cendejas que siente mucho no estar satisfecho con las observaciones del preopinante, porque no se crea que es enemigo del mérito; que en el artículo 1º del proyecto ya se consigna el heroismo, y sin que se enrienda que forma una oposicion infundada, no tiene conciencia de la eminencia del servicio prestado por Huichapan, y por lo mismo votará en contra.

El Sr. *Peña y Ramirez* que la guarnicion al tiempo de combatir, lo hizo por una causa noble; que llevaba cinco dias de no recibir paga, y aquellos valientes, pudiendo retirarse no lo hicieron, prefiriendo morir antes que ceder el triunfo á Mejía; que este segun noticias particulares, ha sido derrotado por Ruiseco, á causa del mal estado en que quedaron sus fuerzas, despues de lo mucho que sufrieron en Huichapan, y que el servicio de esta villa es eminente, porque sale de la esfera comun.

El Sr. *Mateos*, que la revolucion retrógrada lleva tiempo de segar las cabezas de los buenos patriotas; que la cuestion que se sostiene hoy en la cámara, es de las aulas; que si bien los cadáveres y los sacrificios de

Huichapan en donde han perecido gloriosamente los Villagran, nadie dudará que esta vez el pueblo es digno de gratitud y merece un recuerdo, ya que por una fatalidad siempre le toca la peor parte.

Suficientemente discutido el artículo, se aprobó por 87 señores contra 12. Se retiró el art. 3º y se presentó por varios señores una adicion para que se repartan entre los vecinos de Huichapan los bienes del clero, no amortizados, y los pagarés no satisfechos, reglamentando el gobierno esa distribucion. Admitida y puesta á discusion, el Sr. Suarez Navarro dijo: que se proponga otro medio de reparar las desgracias de aquellas poblaciones, porque los bienes de que se trata ya están destinados por el decreto de ayer.

El Sr. *Castro*, que no se opone á recomendar el mérito, pero que insiste en que la retribucion no es igual ni justa, porque á otros pueblos que se hallan en el mismo caso, no se les considera.

El Sr. *Peña y Ramirez*, que la observacion del Sr. Suarez no hace fuerza, porque en la ley de ayer se preve el caso presente: encarece las desgracias de la villa que se trata de agraciarse, y pide la recompensa.

Se retiraron las proposiciones. Se dió cuenta con otra del Sr. Riva Palacio para que en lo sucesivo aquella villa se llame Huichapan de Villagran.

El mismo señor la fundó diciendo: que en la defensa sucumbieron con gloria y honor tres personas de la familia Villagran, y que en memoria de estos mártires de la libertad, pide la gracia que consulta la proposicion.

Admitida y puesta á discusion, sin esta fué aprobada por 95 señores contra 4.

Se dió cuenta con una solicitud del Sr. Búlman, pidiendo dispensa de edad para administrar sus bienes.

Quedó de primera lectura, y á las tres de la tarde se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

### Sesion del dia 19 de Julio de 1861.

Presidencia del Sr. Balcárcel.

Comenzó la sesion dándose cuenta con los documentos siguientes:

Del Ministerio de Justicia, acompañando lista del estado que guardan las causas contra los reos políticos.

De la seccion del gran jurado, manifes-

tando haberse recibido el tratado Mac-Lane.

Del ministerio de Hacienda, acusando recibo de la minuta de la ley dada el 17 del corriente.

Se leyó una nota del Sr. diputado Barron, manifestando que en un asalto que sufrió en el camino perdió su credencial, y desea saber si el soberano congreso le admitirá en su seno. Se mandó pasar á la comision de poderes.

El Sr. *Chico Sein* presentó una proposicion pidiendo que la comision primera de hacienda presente dictámen mañana sobre acuñacion de moneda mexicana en la Alta California. Se aprobó.

Otra presentaron los Sres. Nicolin, Suarez Navarro y Arredondo, para que la comision respectiva presente dictámen sobre ser anticonstitucional y violenta la escision de Campeche del Estado de Yucatan. Fundada por el primero, se tomó en consideracion y se aprobó.

Erigido el congreso en gran jurado, se dió cuenta con un dictámen de la comision que consulta que no pertenece al gran jurado la acusacion formulada contra D. Lucas del Palacio y Magarola.

Puesto á discusion, el Sr. Mateos pidió se diese lectura á la declaracion del presunto reo.

La secretaria anuncia que no puede leerla por pertenecer al sumario.

El Sr. *Suarez Navarro*, que la lectura no es necesaria para el punto que se ventila; pero que el Sr. *Magarola* cometió un delito comun, y entonces la comision debe concluir diciendo, que no ha lugar á proceder contra el acusado, ó su delito fué oficial, y en este caso debe decir que es ó no culpable.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente), que la observacion seria buena si se tratara de un individuo sujeto á la jurisdiccion del gran jurado; que el Sr. *Magarola* al tiempo del golpe de Estado no era ministro, sino oficial mayor, y por lo mismo no está comprendido en el art. 103 de la Constitucion.

El Sr. *Couto*, que él acusó á D. Lucas del Palacio y Magarola por un delito cierto y positivo, y no insistirá en la competencia del jurado, siempre que á dicho señor se le aplique la pena que merece, y se le manden devolver \$11,000 que recibió malamente.

El Sr. *Gonzalez Urueña*, que no consta que el Sr. *Magarola* fuese oficial mayor encargado del ministerio al tiempo del golpe de Estado.

El Sr. *Suarez Navarro*, que siendo oficial mayor sobre cuyo punto no hay duda, era ministro por ministerio de la ley, y evidentemente está comprendido en el artículo citado.

El Sr. *Mateos*, que no pretende que se vea el negocio principal, pero que el artículo de incompetencia no puede resolverse sin la lectura de la declaracion del reo: que el jurado es un juez, y que todo juez necesita datos para resolver: que conoce la tramitacion de los negocios, y el punto es grave para decidirse sin antecedentes.

El Sr. *Riva Palacio*, que el Sr. *Mateos* conocerá bien la tramitacion, pero no ha visto la causa: que al Sr. *Magarola* no se le ha tomado confesion con cargos, segun se ha dicho, y que no es al congreso á quien toca informar sobre la pena de destitucion de empleo, ni la de devolver 11,000 pesos que se dicen mal pagados al Sr. *Magarola*; que en lo demas, debe tenerse en cuenta que el Sr. *Fuente* fué ministro hasta 17 de Diciembre de 1857, y que el acusado no lo fué sino cuando ya el Sr. *Comonfort* no era presidente.

El Sr. *Couto*, que los dos preopinantes han hablado bien, pero que el congreso necesita ver las constancias y hacerse constar la devolucion de los 11,000 pesos para que cualquiera juez la tome en cuenta.

El Sr. *Lama* dice que es preciso saber si el Sr. *Magarola* ejerció en tiempo hábil el ministerio, sin cuyo dato no puede resolverse la cuestion de competencia.

El Sr. *Mateos* interpelló al Sr. *Ruiz* (D. Manuel), ministro que era entonces de justicia, para que se sirva informar sobre el hecho que se duda.

El Sr. *Ruiz* satisface la interpelacion, y dice: que *Magarola* era oficial mayor hasta el 17 de Diciembre de 1857: que á éste le presentaron su renuncia los Sres. *Fuente* y el que habla, en el mismo dia 17, con fecha 16.

El Sr. *Couto* dice que el informe resuelve la cuestion y no deja ya lugar á duda.

El Sr. *Tovar* dice que llama la atencion sobre que la renuncia se presentó el 17 con fecha 16, y el Sr. *Magarola* era entonces oficial mayor.

El Sr. *Suarez Navarro* dice que el 17 de Diciembre, dia en que realmente se atentó contra la Constitucion, el Sr. *Magarola* era ministro, y como tal estaba gozando de sus prerrogativas é inviolabilidad. Habla de lo peligroso que seria eximir á este señor de la jurisdiccion del gran jurado, é insiste sosteniendo la competencia de éste.

Suficientemente discutido el dictámen, y en votacion nominal pedida por el Sr. *Mateos*, se reprobó por 79 señores contra 22 y el expediente volvió á la seccion del jurado despues de haberse leído y aprobado el acta.

Continuó la sesion pública, y aunque la secretaria habia dado cuenta con el negocio sobre clausura de sesiones y duracion del Congreso, reclamado al trámite por el Sr. *García de la Cadena*, y siendo fundada la preferencia que por orden de antigüedad corresponden al negocio sobre traslacion de los supremos poderes, la misma secretaria dió cuenta con este.

Puesta á discusion la única proposicion del dictámen que dice así: «En las actuales circunstancias no es oportuna la traslacion de los supremos poderes á otro punto de la República.»

El Sr. *García de la Cadena* dijo que las circunstancias han cambiado, y que la comision que hace algun tiempo despachó en este sentido, debe explicar si el dictámen merece reforma.

El Sr. *Mariscal* que las circunstancias son las mismas ó peores, y que el dictámen, lejos de cambiarse, puede aun sostenerse con mayores razones. Se extiende en ampliar las que lo fundan, y prueba de una manera concluyente la inconveniencia, y sobre todo la inoportunidad de la traslacion.

El Sr. *García de la Cadena* que el negocio es grave, y que siendo bien clara la opinion de la Cámara, se ha visto á punto de no hacer uso de las palabras que piden que se apruebe el dictámen, pues que la traslacion es una exigencia nacional, y México no puede ser ya la residencia de los supremos poderes. Habla de la nobleza y el poder del clero, refiriéndose hasta los primeros tiempos; el orador abandona la historia antigua, y dice: que *Comonfort* dió el golpe de Estado porque no pudo resistir á la influencia de la aristocracia en México: que estos elementos subsisten, y que por lo mismo es necesaria la traslacion.

El Sr. *Mateos* que estos elementos si no han desaparecido, al menos no son tan formidables que la nobleza está derrotada; el clero bajo la reforma y el pueblo está en su derecho; que no se atribuya corrupcion á México porque esta es de las grandes ciudades, y que en obsequio de la verdad es preciso confesar que el Distrito no puede ser mas desprendido porque sufre todas las cargas: los empleados de mas categoría son de su seno, y sus recursos incomparables: que si

el gobierno se fuese á una montaña, se nulificaría, y que si en Veracruz sufrió presion porque este inconveniente lo encontrará en todos los Estados, que si la traslacion trajera bienes la votaria; pero que el mal no está en las cosas sino en las personas.

El Sr. *Rajo* leyó un pequeño discurso en contra del dictámen, encareciendo los sacrificios que hace el Distrito por el gobierno y las ventajas que obtendria con la traslacion de los supremos poderes.

El Sr. *Nicolin* explica su voto, porque cuando firmó la proposicion, se le dijo que tal era el sentir de los Estados; y para no fomentar una nueva revolucion, que ve los males no en la permanencia de los supremos poderes en México, sino en la falta de administracion; y que la reaccion no está hoy en el mismo estado que cuando firmó el proyecto, y por lo mismo sin incurrir en inconsecuencia, votará en favor del dictámen.

El Sr. *Castro* dice que no tocará la cuestion de conveniencia, pero que la comision debe ser mas explícita y decir si alguna vez se trasladarán los supremos poderes á otro punto de la República; que los Estados están pendientes de este negocio, y él debe votar, no segun sus convicciones, sino conforme á la intencion del Estado que representa, ó bien retirarse, lo cual no está en su facultad: que por lo mismo desearia que el asunto quedara resuelto en su esencia y no por una providencia dilatoria como la que consulta la comision.

El Sr. *García de la Cadena* habló de nuevo repitiendo y reforzando sus razones, y estando el dictámen suficientemente discutido, se aprobó en votacion nominal pedida por el Sr. *Gamboa*, por 55 señores contra 52.

Por haber dado la hora de reglamento se levantó la sesion.

#### Sesion del dia 20 de Julio de 1861.

Presidencia del Sr. *Balcárcel*.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del ministerio de Justicia, remitiendo el expediente relativo á la reinstalacion del colegio de abogados, y manifestando que el gobierno no tiene que observar nada al dictámen de la comision. Del mismo ministerio

remitiendo la lista de las causas contra los reos políticos.

Se leyó un proyecto de ley firmado por varios diputados, sobre apertura de la escuela de artes y oficios, y el Sr. Sanchez Solís lo fundó diciendo: que al pueblo que tanto ha sufrido para obtener su libertad, preciso es darle una muestra de consideración: que importa mucho ocupar honestamente á la juventud, y esto en México es muy fácil por los grandes recursos en que abunda; y haciendo una breve reseña sobre los fondos que le están consignados, excita á los Estados para que cooperen á esta medida importante y de notoria utilidad. Dispensada la segunda lectura, se mandó pasar á la comisión de instrucción pública.

La gran comisión propuso para integrar la de instrucción pública, á los Sres. Perez, Dublan y García de la Cadena, y para suplente al Sr. Buelna, y se aprobó esta postulación.

Se dió lectura á una proposición de varios diputados, para que el presente período de sesiones extraordinarias termine el 31 del presente mes.

Dispensados los trámites, el Sr. Suarez Navarro dijo: que hay un dictámen pendiente por acuerdo del Congreso sobre este mismo negocio, que consulta una medida diferente de la que contiene la proposición, y que siendo anterior, es claro que no puede tomarse en consideración la que ahora se discute.

La secretaría anuncia que no puede dejar de dar cuenta con las proposiciones, por estar así prevenido en el reglamento cuyo orden no debe invertir.

El Sr. Badillo sostiene esta idea, y pide que siga la discusión.

El Sr. Suarez Navarro dice que siendo cierto que existe en la mesa el dictámen á que se ha referido, pide que se lea el artículo 2º.

La secretaría lee el artículo que dice: «El presente período de sesiones extraordinarias terminará el 15 de Agosto próximo.»

El Sr. Badillo expone que el Soberano Congreso ha admitido la proposición dispensándole todos los trámites, y que por tanto no hay mérito para suspender este negocio.

Suficientemente discutido se aprobó en lo general, y en votación nominal por 70 señores contra 29, y por 71 contra 31 en lo particular.

Se presentó una proposición por los Sres. Guerrero, Carbó y otros, excitando al gobierno para que se separe de sus destinos en el Ministerio de Hacienda á los emplea-

dos que sirvieron á la reacción; y pedida la dispensa de trámites, el Sr. Gómez (D. Manuel) dijo: que en la mesa hay un dictámen que consulta una providencia general, y por lo mismo, y porque siempre es odioso dirigirse á determinadas personas en una ley, suplica el Soberano Congreso niegue la dispensa de trámites. Así se acordó, y la proposición quedó de primera lectura.

Se dió cuenta con una instancia de Doña Senovia Gómez, pidiendo se le mande dar una cantidad de dinero para sus alimentos y en cuenta de su haber. Pasó á la primera comisión de hacienda.

Varios señores diputados suscriben una proposición para que las comisiones encargadas de la formación de las leyes reglamentarias, presenten dictámen el día 31.

El Sr. Balandrano retira su firma, porque ya la proposición no le parece oportuna supuesta la clausura de sesiones acordada.

El Sr. Gonzalez Uruña la apoya diciendo: que una vez presentados esos dictámenes, el próximo Congreso tendrá de que ocuparse.

Se leyó un dictámen sobre duración del actual Congreso, cuyo artículo 1º dice: que terminará el 15 de Setiembre de 1862, y el 2º que la nación hará entonces nuevas elecciones.

Con dispensa de todo trámite se puso á discusión, y el Señor Suarez Navarro dijo: que este dictámen, estaba ó dentro ó fuera de la Constitución; en el primer caso es innecesario, y en el segundo no puede aprobarse. Pide explicaciones á los autores del proyecto, y el Sr. Aguirre (D. Gabriel) dice: que habiendo presentado antes diversas proposiciones sobre este mismo asunto, que no aprobó el Soberano Congreso, le ha parecido que lo que ahora se discute es lo mas conveniente, y que lo que se consulta si no está dentro de la Constitución, al menos no es inconstitucional.

El Sr. Suarez Navarro dice que se van á cerrar las sesiones, y que juzga que el Congreso no volverá á reunirse; que prescindiendo de esta idea que no es del caso, cree que el dictámen pugna con la Constitución, y que es necesario escogitar un medio adecuado y general que no presente estos inconvenientes.

Hubo lugar á votar, y el artículo 1º se aprobó en lo particular por 74 señores contra 29. El artículo 2º fué aprobado tambien y sin discusión, por 96 señores contra 2.

Se dió cuenta con el dictámen de la comisión de justicia, admitiendo la renuncia que hizo á la magistratura el C. Pedro Es-

cudero y Echanove, y sin discusión fué aprobado. Se procedió al nombramiento de nuevo magistrado, y resultó electo el C. Antonio Martinez de Castro por 16 votos de las 21 diputaciones que entraron en la elección.

Dada la hora de reglamento, se levantó la sesión.

### Sesion del dia 22 de Julio de 1861.

Presidencia del Sr. Balcárcel.

Aprobada el acta del dia anterior, se dió lectura á las comunicaciones siguientes:

Del Ministerio de Justicia remitiendo la lista de las causas contra los reos políticos.

Del mismo acusando recibo de la minuta de la ley sobre suspensión de los tratamientos en toda la República.

Del Ministerio de Guerra remitiendo varios decretos para su revisión.

Se dió cuenta con un dictámen de la comisión de poderes sobre la validez de la credencial del C. Félix Barron, diputado por Jalisco. Tomada en consideración se aprobó.

Con una proposición suscrita por varios diputados para que la comisión de puntos constitucionales presente dictámen el dia 23.

Sobre suspensión del artículo constitucional que aboia las costas judiciales. Con dispensa de trámites se aprobó.

Con una proposición del general Jarero para que se capitalice su empleo.

Con un proyecto de ley para que se declaren constitucionales las Leyes de Reforma de 12, 13, 23 y 28 de Julio de 1859, y la de 11 de Agosto del mismo año.

Quedó de primera lectura.

Erigido el Congreso en gran jurado, se dió lectura al proceso instruido contra D. Manuel Payno por haber atentado contra la Constitución y la soberanía nacional por medio del golpe de Estado de 1857, en cuyas constancias figuran estos datos. Formal acusación del C. Eligio Sierra; una carta de 27 de Noviembre de 1857 suscrita al fin por R. Manuel Payno, en que manifiesta el plan é invita al C. gobernador de Morelia para que lo secunde: dice que el movimiento debia estallar el 30 del mismo mes, y que lo proclamarían Toluca, Puebla, Veracruz, Jalisco y otros Estados, y todo se refiere á suspender ó destruir la Carta fundamental de

1857. El C. Elizondo, que tambien firma uno de esos documentos, reconoció su firma ante el jurado en el referido año de 57, y el C. Payno dijo al mismo jurado en 15 de Diciembre, que él solo era responsable. Su prision se verificó el 10 de Abril de 1861, y ante el gran jurado que lo juzga reconoció su firma y los documentos de una manera explícita y solemne.

La comisión concluye diciendo que al expresado C. Payno se le declara culpable por dicho delito de que fué autor y principal instigador, y que en seguida se entregue á la Suprema Corte de Justicia para la imposición de pena.

En medio de la mas marcada ansiedad por parte del público que deseaba presenciar el juicio abierto á uno de los altos funcionarios de la administración Comonfort, á quien se atribuía la idea del Golpe de Estado, y estando presente el reo y su defensor el Lic. Parada, dijo: que le infunde respeto la Cámara en donde están los libertadores de la causa liberal; que desconfía de su insuficiencia, y por esto lleva al acusado. Suplica á las galerías no confundan al defensor con el reo, ni á este con el criminal, y expone: que el proceso es informe, pues que ninguna diligencia se ha practicado legalmente; que no hay pruebas ni á su defendido se le han permitido, pero que renuncia este alegato, y fiado solo en las constancias de la causa y en el manifiesto que corre allí agregado, se sujeta á fijar la atención del soberano Congreso sobre la vaguedad de la acusación que no especifica el delito. Conviene en la fuerza del reconocimiento, pero alega que la carta no produjo ningun resultado en Morelia. Dice que los planes, es decir, el de Tacubaya y el que corre en la causa, no son iguales, y se refiere principalmente al art. 6º infiriendo de ahí que el C. Payno no es el autor del primero. Expone que éste sí pudo fugarse é irse fuera de la República, y no lo hizo porque nada debiera temer; que el delito que se le imputa no puede cometerse sin cómplices, y estos no los hay; que por qué razón á otros muchos no se les juzga, y solo á su defendido se le ha de aplicar el rigor de la ley; que éste no cometió delito ninguno sino cuando mucho un error de administración; que éste no es imputable, como no lo es la misma Cámara por haber suspendido algunos artículos de la Constitución.

Pregunta el defensor ¿qué se ha hecho al gobernador de Veracruz y á todos aquellos que de algun modo cooperaron al mismo fin?